



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024/CM-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de agosto del 2024, el Memorándum N° 1007-2024-GM/MDS, de la Gerente Municipal, Informe N° 237-2024-MDS/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 990-2024-GM/MDS, Informe N° 0563-2024-MDS/OGPPI, Memorándum N° 964-2024, Informe N° 400-2024-GSCyMA/MDS y el Informe N° 046-2024-JARC/MDS, sobre ordenanza municipal que autoriza la celebración del I matrimonio civil comunitario en el distrito de Sayán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa dentro de su competencia. Asimismo, establece en su artículo 4° la promoción del matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad. En este sentido los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como instituto, siendo la familia célula fundamental de la sociedad.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizado con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común:

Que, al artículo 252° del Código Civil vigente faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; Asimismo, al artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 046-2024-JARC/MDS, la Jefa del Área de Registro Civil, señala que actualmente existen a nivel del distrito de Sayán parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, en ese sentido alcanza la propuesta de Ordenanza que Autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2024 y que los contrayentes costeen como único pago de manera excepcional el monto de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) por los Derechos Administrativos correspondientes a su tramitación para el próximo 25 de setiembre del presente año, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto masivo, incluyendo a su vez la dispensa de la publicación de los Edictos Matrimoniales, a fin que una mayor cantidad de personas puedan regularizar su estado civil, lo que permitirá la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización de la familia como célula básica de la sociedad, en armonía con nuestro ordenamiento jurídico.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Asimismo, formula la propuesta de celebración para el día domingo 29 de setiembre del 2024, a horas 01:00 p.m., en la Plaza de Armas del distrito de Sayán, como parte de las actividades por la festividad en honor al santo patrón San Jerónimo de Sayán.

Que, mediante Informe N° 0583-2024-MDS/OGPPI, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye y es de opinión que el proyecto de ordenanza municipal de celebración de matrimonio comunitario, donde se exonera parte del pago de los derechos administrativos correspondientes al trámite, por la suma de S/ 50.00, con el objetivo de impulsar, formalizar y actualizar el estado civil de los pobladores del distrito de Sayán, debe de continuar con su trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 237-2024-MDS/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que el proyecto de ordenanza municipal de celebración del I matrimonio civil comunitario, resulta viable por estar acorde a las competencias y fines de la Municipalidad, la cual no contraviene con ninguna normatividad, dado que se busca cumplir acciones en beneficio de la comunidad y de la familia, debiendo para ello, ser elevado al pleno de sesión del concejo municipal para su debate y aprobación respectiva.

En tal sentido es política de la actual gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia, contribuir con la consolidación, fortalecimiento protección y formalización como célula básica de la Sociedad, en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente de igual manera es función de la labor administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho de parejas que por motivos económicos y/o de otra índole mantienen un estado de concubinato permanente. Por lo que, corresponde al gobierno local de acuerdo a sus facultades promover campañas de matrimonio civil comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. el Concejo Municipal, con el voto unánime, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE SAYÁN.

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2024, a realizarse el día domingo 29 de setiembre del 2024, a hora 01:00 P.M., en la Plaza de Armas del distrito de Sayán. Estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a ley y culminará el 25 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, para la realización de esta ceremonia, los contrayentes deberán presentar en la Oficina de Registro Civil, los requisitos previstos en el Código Civil vigente y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad Municipal, siendo los requisitos:

SOLTEROS

- Partida o Acta de Nacimiento original y actualizada de los contrayentes
- Documento de Identidad (DNI) vigente - Original y copia
- Certificado Médico para Matrimonio (no mayor a 03 meses)
- Certificado de Estado Civil.
- Declaración Jurada de Domicilio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



- Copia simple de DNI de dos (02) testigos mayores de edad, que los conozcan más de 03 años y no familiares.

VIUDO (A)

Requisitos antes mencionados y en adición:

- Partida o Acta de Defunción del Conyugue fallecido (actualizado).
- Acta de Matrimonio anterior (actualizado)

DIVORCIADO (A)

Requisitos antes mencionados y en adición:

- Acta de Matrimonio con anotación de disolución matrimonial (actualizado)

EXTRANJEROS

- Partida o Acta de Nacimiento debidamente apostillada y/o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Certificado de soltería de su país de origen (solteros), partida de matrimonio con anotación de divorcio (divorciados), partida de defunción del cónyuge anterior (viudos), debidamente apostillados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
- Copia legalizada del Pasaporte y/o cedula.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutivo que autorice la Dispensa de la Publicación de los Edictos Matrimoniales a los contrayentes que participen en el “I Matrimonio Civil Comunitario 2024”, al amparo de la facultad conferida en el Artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como único pago por derecho de trámite del I Matrimonio Civil Comunitario 2024, la suma de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del I Matrimonio Civil Comunitario 2024.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en un Diario oficial y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los 15 días de agosto del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN